



ACTA NUMERO 10 COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En la ciudad de San Miguel el Alto, Jalisco reunidos en el salón de ex presidentes los integrantes presentes el, Ing. Gabriel Márquez Martínez, L.A. José Alfonso Castañeda Jiménez y el L.C.P. Carlos Humberto Hernández Reynoso, integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de San Miguel el Alto, Jalisco para llevar acabo la décima sesión de este comité, sujeta a la siguiente orden del día:

- I. Lista de asistencia.
- II. Declaración del quórum legal para llevar a cabo la sesión.
- III. Declaración de inexistencia de información de la solicitud **04183917** y la inexistencia de la solicitud **04183817**.
- IV. Asuntos Varios.
- V. Clausura.

PUNTO I.- Siendo las 10:00 horas con 30 minutos del 31 de octubre de 2017, se instala legalmente la sesión por parte del Secretario del Comité de Transparencia el L.A. José Alfonso Castañeda Jiménez.

PUNTO II.- Contando con la presencia de tres integrantes del Comité de Transparencia, se declara la existencia de quórum legal para llevar a cabo la sesión siendo válidos todos los acuerdos que se tomen.

PUNTO III: En cuanto a la solicitud con el número de folio **04183917** recibida el 21 de septiembre del 2017, del que se deriva el Recurso de Revisión 1364/2017 recibido el 31 de octubre del 2017, donde se solicita lo siguiente:

DE LOS EMPLEADOS IDENTIFICADOS EN LA NÓMINA MUNICIPAL DENTRO DEL DEPARTAMENTO 33 CON LOS NÚMEROS 0498 Y 0883 ¿QUÉ TIPO DE



NOMBRAMIENTO TIENEN, CUÁL ES SU PUESTO, EN QUÉ CONSISTE SU TRABAJO DE CADA UNO DE ELLOS Y POR QUÉ TIENEN UN SUELDO QUE SUPERA LOS \$10,000 MENSUALES, ADEMÁS SE ME FACILITE SUS CURRICULUM E INFORME (CON EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS) DE OCTUBRE DE 2015 A SEPTIEMBRE DE 2017?

De acuerdo a lo establecido al artículo 86-bis, punto 1, 2, 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se declara que de acuerdo a los Reglamentos Municipales no se establece un artículo en el cual se tenga obligación de solicitar a cada uno de los empleados del departamento 33 un reporte de resultados, por lo cual lo solicitado es **inexistente**, por lo que en el caso de la Secretaria Particular del Presidente realiza las actividades encomendadas por el Edil, las cuales se mencionan en el Acuerdo de Resolución en las funciones de los empleados 0498 y 0883.

-En la solicitud con el folio número **04183817**, de la que se deriva el Recurso de Revisión 1361/2017, donde solicita el recurrente C. Emilio Rodríguez la siguiente información:

¿CUÁNTAS INFRACCIONES MUNICIPALES SE HAN CONDONADO DE OCTUBRE DE 2015 A SEPTIEMBRE DE 2017, QUIÉN LAS HA CONDONADO, SE ME DIGAN LOS NÚMEROS DE FOLIO, EL MOTIVO DE POR QUÉ SE CONDONARON, A QUÉ VEHÍCULOS SE LE CONDONARON NÚMERO DE PLACAS DEL VEHÍCULO Y LOS NOMBRES DE LOS DUEÑOS DE LOS VEHÍCULOS?

En la información que fue entregada al solicitante se entregó tablas de octubre de 2015 a septiembre del 2017, entregando las infracciones condonadas con los números de folios, quien condono, cada uno de estos folios están separados por mes, en cuanto a los datos del infraccionado se hace de su conocimiento que quedo registrado en los Sistemas de Información Confidencial por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de



Jalisco, en la sesión ordinaria Décimo Cuarta del día 05 de abril del presente año, con el número de registro **3670**.

En cuanto al **motivo de condonación** se le informa que en su momento no se hizo el registro de condonación por lo que de parte de la Dirección de Vialidad y Tránsito, se hace entrega de los criterios que se toman para la cancelación de las infracciones, siempre es sobre el mismo parámetro, el cual es:

- 1) Observar la correcta fundamentación de la misma.
- 2) El criterio tomado por los agentes de tránsito.
- 3) La exposición de hechos y presentación de pruebas por parte del ciudadano infractor y del agente presencié la fragancia de la falta administrativa.
- 4) De acuerdo a la exposición de hechos, derechos y pruebas, el criterio del árbitro de resolver lo prudente que sea canceladas.

Ejemplos más recurrentes:

- a) Discapacitados que si cuentan con calcomanía y los gafetes no vigentes y/o no visibles.
- b) Límite de tiempo, cuando se pasan de la hora permitida y solo el retraso sea comprobado de unos minutos aproximadamente.
- c) Límite de esquina, por no haber lugar y fueron a realizar compras cerca y en pocos minutos.
- d) Exclusivos: cuando van por asuntos personales y no hay estacionamiento, por su propio criterio clasificado como emergencia.
- e) Cochera: cuando el reporte es de un ciudadano ajeno al domicilio afectado y es comprobable.

En cuanto a los **vehículos** que se han condonado y **número de placas**, es considerado información confidencial de acuerdo a lo establecido en



el artículo 20 y artículo 21, fracción I, inciso j), fracción II, artículo 21 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

PUNTO IV: no se trataron asuntos varios.

PUNTO VII.- Siendo las 11:00 horas con 10 minutos del 31 de octubre del 2017, se da por concluida esta décima sesión del Comité de Transparencia, siendo válidos los acuerdos tomados con los tres votos a favor en todos los puntos.



Ayuntamiento Constitucional
San Miguel el Alto, Jalisco

PRESIDENCIA

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ING. GABRIEL MARQUEZ MARTINEZ



Ayuntamiento Constitucional
San Miguel el Alto, Jalisco

SECRETARIO DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA

L.A. JOSÉ ALFONSO CASTAÑEDA JIMÉNEZ



TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

L.C.P. CARLOS HUMBERTO HERNANDEZ REYNOSO